ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN

DESCRIPCIÓN CLARA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EJECUTAR LOS ESTUDIOS TECNICOS DE OFERTA Y DEMANDA EN RUTA O RUTAS DEL MODO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO, Y SU DEBIDA ADJUDICACION, DE ACUERDO CON EL ACTUAL MARCO LEGAL, PARA EL MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA"

SECRETARÍA DE DESPACHO A LA CUAL CORRESPONDE EL PROCESO: SECRETARIA DE MOVILIDAD.

BARBOSA, OCTUBRE DE 2026

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Contexto del Marco Legal: El transporte público colectivo en Colombia se rige por un marco jurídico estricto que distribuye funciones desde el nivel nacional hasta el municipal. En el caso de **Barbosa (Antioquia)**, este servicio cuenta con una particularidad clave: la confluencia de la administración local y la autoridad metropolitana, como articulador del Sistema Masivo de Transporte del Valle de Aburra.

1. Marco Legal del Transporte Público Colectivo

El ordenamiento jurídico se estructura de manera jerárquica en tres niveles fundamentales:

Nivel Nacional

- Constitución Política de Colombia (Art. 24 y 365): Establece el derecho fundamental a la libre locomoción y define al transporte como un servicio público esencial regulado, controlado y vigilado por el Estado.
- Ley 105 de 1993: Dicta las disposiciones básicas del sector y redistribuye las competencias entre la Nación y las entidades territoriales.
- Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte): Unifica los principios para la prestación del servicio en todas las modalidades, exigiendo condiciones de seguridad, accesibilidad y comodidad.
- Decreto 1079 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, que compila y detalla los requisitos de habilitación de empresas, operación de rutas y capacidades transportadoras.
- Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito): Regula la circulación de vehículos, peatones y las sanciones correspondientes.

Nivel Metropolitano

- Debido a que Barbosa forma parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), gran parte de la competencia regulatoria del transporte masivo, colectivo metropolitano e integrado recae sobre esta entidad jurídica. El AMVA actúa como autoridad de transporte en el radio de acción metropolitano, coordinando rutas intermunicipales y la fijación de tarifas concertadas.

Nivel Municipal (Barbosa, Antioquia)

- **Alcaldía y Secretaría de Tránsito y Transporte:** De acuerdo con la normativa nacional, el municipio ejerce el control y vigilancia del transporte colectivo puramente urbano y veredal (mixto).
- **Plan de Desarrollo Municipal ("Barbosa Nos Une"):** Incorpora las políticas locales de infraestructura, conectividad y ordenamiento vial en articulación con el esquema de planificación nacional.

2. Importancia para el Desarrollo Municipal de Barbosa

Para el municipio de Barbosa, ubicado en el extremo norte del Valle de Aburrá, el transporte público colectivo terrestre, no es solo un servicio, sino el motor principal de su desarrollo económico y social.

- **Conectividad Regional y Cierre de Brechas:** Al estar en la periferia del área metropolitana, el transporte colectivo garantiza que la población acceda a centros de educación superior, servicios de salud especializados y mercados laborales en Medellín y municipios vecinos.

- **Dinámica Económica Local:** Facilita el movimiento interno de campesinos y productores desde las veredas hacia la cabecera municipal, impulsando el comercio local, la agricultura y el turismo sostenible.

- **Equidad Social:** Al ser un transporte formalmente regulado y subsidiado o tasado bajo tarifas públicas, asegura una alternativa de movilidad económica y accesible para los estratos socioeconómicos más vulnerables.

- **Ordenamiento Territorial y Sostenibilidad:** El control del transporte legal contrarresta la proliferación del transporte informal/ilegal, lo que reduce la siniestralidad vial, mitiga la congestión y disminuye el impacto ambiental en las vías de acceso urbano.

3. El Plan de Desarrollo 2024 – 2027 **"BARBOSA NOS UNE"**, en su componente 2.4 **TRANSPORTE Y CONECTIVIDAD**

Dado el crecimiento constante de los vehículos motorizados en especial el crecimiento incontrolado de las motocicletas y vehículos, se genera una gran preocupación por los

impactos sociales y económicos que trae con sigo la inseguridad vial en el Municipio, movimiento de personas y carga, considerando necesidades de la población con oportunidades de desarrollo humano, social en el territorio, integrado modos de transporte para favorecer el equilibrio social, económico y ambiental. Haciendo necesario que se realice una cuantificación y caracterización de la misma, las propuestas aquí programadas dan el resultado del procesamiento de las bases de datos de accidentalidad vial suministradas, zonas de parqueo ya que son prioridad en el municipio de Barbosa Antioquia.

Seguridad vial: El municipio de Barbosa – Antioquia está ubicado en el norte y hace parte del AMVA (Área Metropolitana del Valle Aburra), está constituida por una superficie de 206 km2 de los cuales 203 km2 son zonas rurales y 3 km2 son zona urbana, en la base de datos del municipio se cuenta con un parque automotor de 5.377 vehículos, con 4.934 activos.

Tabla 49 Tabla de tipo de servicio de los vehículos de Barbosa

Tabla de tipo de servicio de los vehículos de Barbosa	
Diplomático	1
Oficial	19
Particular	3.604
Publico	1.310
Total	**4.934**

Fuente. Secretaría de tránsito y transporte. 2024.

Fuente: Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Barbosa Nos Une"

EL ALTO TRAFICO VEHICULAR, Y LAS CIFRAS DE SINIESTRALIDAD:

227 personas fallecidas en siniestros viales

Durante el primer semestre de 2026

Primera causa de muerte en el valle de Aburrá en 2026

Segunda causa: Violencia: 193 muertes por causas violentas (homicidios) en el primer semestre de 2026 - Disminución del 14% vs 2025

+19.5% en personas fallecidas

Comparativo primer semestre de cada año entre 2026 y 2025

+ del 100% en personas fallecidas

Bello / Itagüí / La Estrella / Sabaneta

+ de 10 personas fallecidas

Medellín / Bello

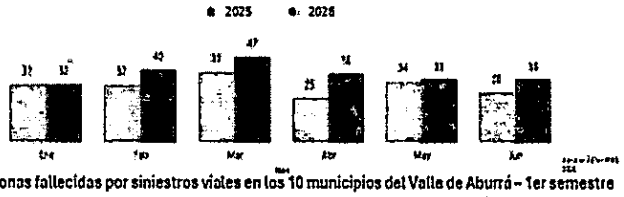

Personas fallecidas por siniestros viales en los 10 municipios del Valle de Aburrá - 1er semestre

Depto/Municipio	2025	2026	Variación	
Antioquia	190	227	37	19.5 %
La Estrella	2	9	7 ↑	350.0 %
Sabaneta	2	6	4 ↑	200.0 %
Itagüí	6	14	8 ↑	133.3 %
Bello	11	22	11 ↑	100.0 %
Copacabana	7	11	4 ↑	57.1 %
Envigado	7	9	2 ↑	28.6 %
Girardota	5	6	1 ↑	20.0 %
Medellín	131	142	11 ↑	8.4 %
Barbosa	9	7	-2 ↓	-22.2 %
Caldas	10	1	-9 ↓	-90.0 %
Total	190	227	37	19.5 %



+ de 20 peatones fallecidos en 2026 vs 2025

Medellín (+12) / Bello (+8)

Peatones fallecidos en siniestros viales

(Primer Semestre 2026 vs 2025)

Depto/Municipio	2025	2026	Variación	
Antioquia	61	81	20	32.8 %
Bello	2	10	8 ↑	400.0 %
Copacabana	2	4	2 ↑	100.0 %
Sabaneta	0	2	2 ↑	100.0 %
Medellín	46	58	12 ↑	26.1 %
Caldas	0	0	0	0.0 %
Envigado	2	2	0	0.0 %
Girardota	2	2	0	0.0 %
La Estrella	1	1	0	0.0 %
Itagüí	4	2	-2 ↓	-50.0 %
Barbosa	2	0	-2 ↓	-100.0 %
Total	61	81	20	32.8 %

+ de 12 usuarios de motocicleta fallecidos

Medellín / Bello

Usuarios de motocicleta fallecidos en siniestros viales

(Primer Semestre 2026 vs 2025)

Depto/Municipio	2025	2026	Variación	
Antioquia	117	129	12	10.3 %
La Estrella	1	7	6 ↑	600.0 %
Itagüí	2	10	8 ↑	400.0 %
Sabaneta	1	4	3 ↑	300.0 %
Copacabana	5	7	2 ↑	40.0 %
Envigado	5	7	2 ↑	40.0 %
Barbosa	5	5	0	0.0 %
Bello	9	9	0	0.0 %
Girardota	3	3	0	0.0 %
Medellín	78	76	-2 ↓	-2.6 %
Caldas	8	1	-7 ↓	-87.5 %
Total	117	129	12	10.3 %

Fuente: Observatorio ANSV

El Municipio de Barbosa, no es ajeno al fenómeno de la siniestralidad en Colombia, y los actores viales que cobran relevancia son los motociclistas y peatones, lo que hace que para las vigencias 2025 y lo recorrido de 2026, tanto Barbosa, como el Valle de Aburra siguen aportando cifras altas a este flagelo, reflejándose, como Antioquia el Departamento con más muertos, en siniestros viales.

La Seguridad Vial, es transversal a las dinámicas de la movilidad, y el transporte en el municipio. Los modos de transporte deben ser garantía de acceso para los usuarios y comunidades, deben brindar comodidad y calidad en términos de seguridad y cumplimiento del marco legal.

La informalidad expresada a través del mototaxismo y las aplicaciones de transporte, aun sin reglamentar reflejan otra preocupación, en cuanto a las garantías de seguridad Vial.

4. Contexto de la Operación del Transporte Público Colectivo Municipal de Pasajeros:

El Municipio de Barbosa, a través de la Secretaria de Movilidad, en su función de control y vigilancia, ejerce el estricto cumplimiento, sobre los requisitos habilitantes y operacionales de los diferentes modos del transporte público, en especial el transporte terrestre público Colectivo, para lo cual es importante relacionar dentro de su cronología su balance:

1. El Municipio hizo entrega de la capacidad transportadora a una empresa habilitada en la modalidad del transporte público Colectivo, la cual consta de 36 rutas, que comprenden todos los sectores semi urbanos, periféricos y rurales del Municipio, a través de la Resolución 101 de 1998.
2. Con el paso del tiempo, surgieron nuevas necesidades de revaluar, los servicios prestados, por el transporte público Colectivo, a las comunidades del municipio a través de 36 rutas, permitiendo ajustar algunas de ellas, para lograr una óptima cobertura para el acceso de los ciudadanos.
3. Resolución No. 0970 del 27-12-2007 determina y ratifica la capacidad transportadora global del municipio, en la modalidad del transporte terrestre público, Colectivo y modifica las rutas 10, 11 y 15.
4. Resolución No. 0036 del 12-10-2021, modifica la Resolución No. 3825 del 30-12-2011 y modifica la ruta 10.
5. Resolución No. 006298 del 12-10-2021, modifica las rutas: 10, 11 y 15.
6. La Resolución No. 0721 del 18-03-2022, modifica la Resolución No 006298 del 12-10-2021 y describe o actualiza el inventario de las 36 rutas establecidas para el transporte Colectivo Municipal.

Necesidad de la reglamentación de una ruta circular urbana: De Acuerdo con el contexto cronológico y el crecimiento poblacional que alcanza los 60 mil habitantes, la planificación del transporte público dentro de la jurisdicción municipal debe ser una prioridad constante, para efectuar los ajustes y brindar las mejores oportunidades de acceso a los usuarios y habitantes.

Existe una demanda insatisfecha dentro de la periferia del centro urbano del Municipio, que le implica a los diferentes usuarios y segmentos poblacionales valerse de opciones no reglamentadas o con recorridos y costos diferentes, obstaculizando la fluidez de las dinámicas sociales, económicas y culturales del municipio, por la no existencia de una ruta y capacidad transporta concreta para un circuito urbano desde el centro o Parque principal, debe atender a la población de la periferia urbana – viceversa.

La descripción de la ruta requerida, es la siguiente:

Son dos rutas Circulares, con origen y destino los sectores, barrios y centros poblados de la periferia urbana, hacia el centro del Municipio.

RUTA 1: Recorrido: 6.4 Kilómetros

Origen: Plaza de Mercado (Calle 11, entre carrera 18 y 21) – Calle 13 (Esquina de Toño) - a la derecha Calle 11, giro a la izquierda Carrera 17, hasta la piscina municipal – Barrios de Jesús, bajando a la izquierda, hasta la Glorieta, Sector la Balvanera (Ruta 6205 A – Norte – Sur), hasta el primer retorno – Ruta 6205 A – Sur – Norte, entrada a la Estación (Sentido Occidente – Oriente) – Barrio El Porvenir – Semáforos de la Carrera 21, con la Calle 13 (Sector tres Palos), continua por Calle 13, hasta la Carrera 11 – Izquierda Carrera 16, para llegar al segundo parque Diego Echavarría Misas – Bajar por la Calle 16 – I.E Cooperativo – Simón Bolívar, hasta la Carrera 14 (Esquina el Idilio), Izquierda Carrera 14 - Parque Principal Simón Bolívar, continua Oriente – Occidente, con Calle 15 – Carrera 15, con Calle 13 (Esquina de Gana) – Bajando hasta la Carrera 18 – Plaza de Mercado – Izquierda punto de origen (Calle 11).

Modelo georreferenciado de la RUTA 1

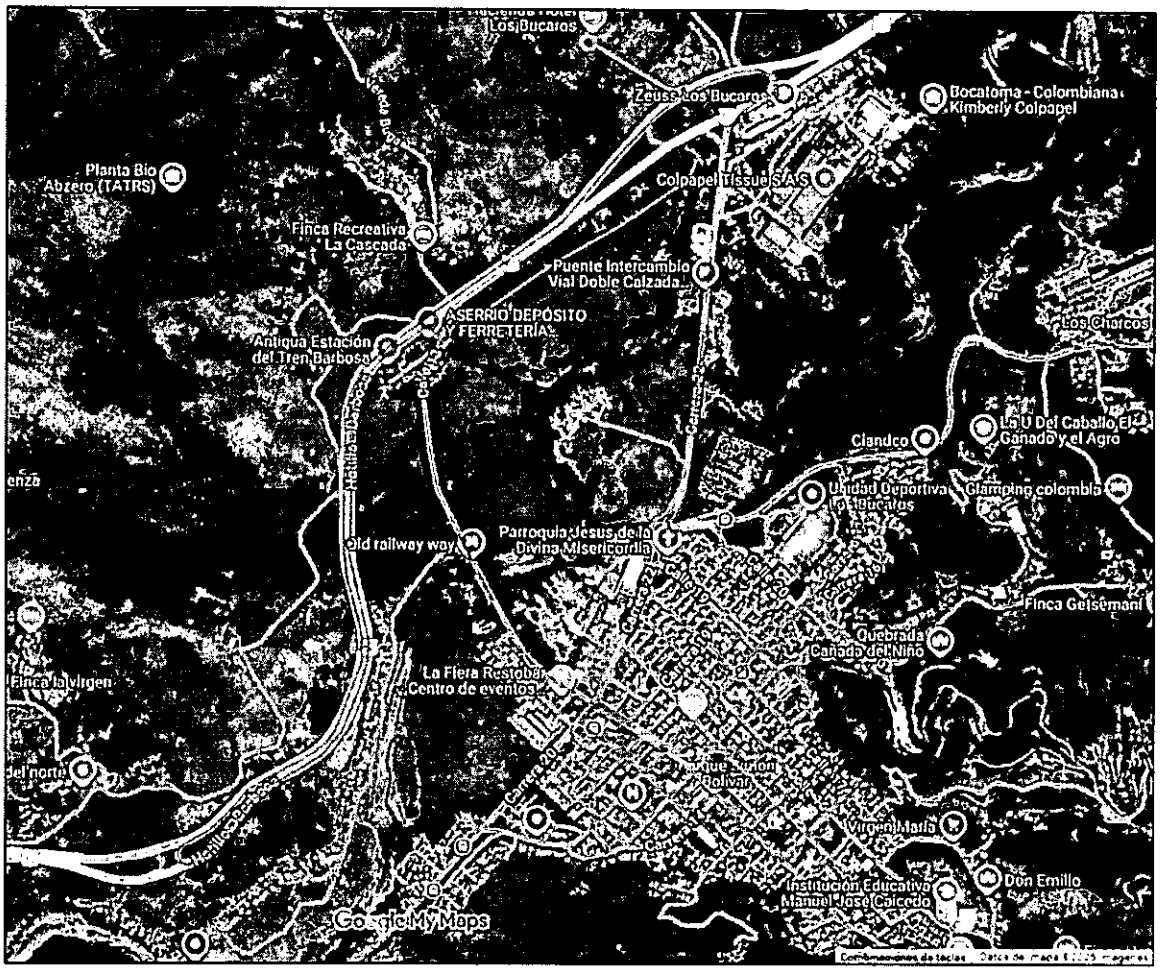

RUTA 2: Recorrido:

Origen: Plaza de Mercado

Plaza de Mercado Calle 11 a salir Carrera 21 (Orientación Norte – Sur) – Ruta 6205 – Sector Lavaderos (Tablemac) – Sector potrerito. **Regreso**, Orientación Sur - Norte: Bajando Barrio La Esmeralda, sector la Y – Carrera 17 – a la Calle 11 (Esquina de la ESE Hospital San Vicente de Paul) – Derecha Calle 11 hasta la Carrera 15 – Giro a la derecha – Barrio Manantial –Barrio Villa Roca – Retornar a la Calle 13, subiendo al Barrio San Rafael por la Cancha – Retorno a la Calle 13, continua la ruta por el Barrio Buenos Aires parte alta, cruzando por el Barrio Buenos Aires parte Baja y Barrio Los Angelitos, llegando a la I.E Manuel José Caicedo – Calle 16 hasta la Carrera 14 – izquierda hasta la Calle 15 – Parque Principal – a la derecha, hasta la Carrera 15 –

Izquierda hasta la Calle 13, para llegar a la Carrera 18 – Izquierda punto de Origen Plaza de Mercado.

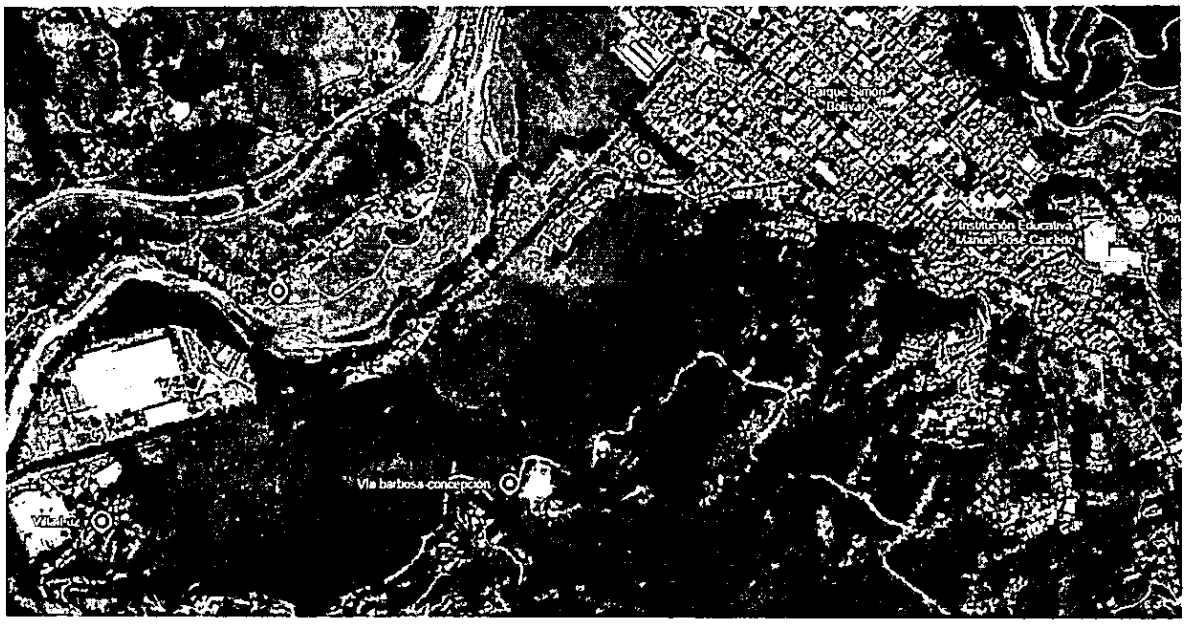

La implementación de una ruta de transporte urbano en el municipio de **Barbosa, Antioquia**, se justifica plenamente bajo criterios de equidad social, desarrollo económico y ordenamiento territorial.

1. Conectividad y Accesibilidad Universal

- **Inclusión de zonas periféricas:** Barbosa cuenta con barrios alejados del centro urbano y comunidades vulnerables que carecen de un transporte continuo, seguro y formal.
- **Acceso a servicios esenciales:** La ruta garantiza que toda la población, especialmente adultos mayores, estudiantes y personas con movilidad reducida, pueda llegar sin barreras al Hospital San Vicente de Paúl, centros educativos, notarías y sedes gubernamentales.

2. Dinamización de la Economía Local

- **Estímulo al comercio central:** Facilitar el traslado de los ciudadanos hacia la cabecera municipal, incrementa el flujo de clientes en los comercios locales.

- **Reducción de costos de viaje:** Un sistema de transporte formalizado y con tarifas reguladas alivia el bolsillo de las familias de menores ingresos, sustituyendo gastos excesivos en transportes informales.

3. Ordenamiento Vial y Movilidad Sostenible

- **Combate a la informalidad:** La falta de una ruta regulada fomenta el transporte ilegal (mototaxismo o vehículos no autorizados), lo que genera riesgos de seguridad vial y desorden público.

- **Reducción de la huella ambiental:** Agrupar a los pasajeros en vehículos de servicio público optimiza el uso de las vías, disminuye la congestión y reduce las emisiones contaminantes en comparación con el uso masivo de motocicletas y vehículos particulares.

4. Seguridad y Marco Legal

- **Garantía para el usuario:** Un servicio reglamentado, exige vehículos con revisiones técnico-mecánicas vigentes, pólizas de seguro de responsabilidad civil y conductores debidamente capacitados.

- **Cumplimiento normativo:** Permite a la Administración Municipal ejercer su facultad comunal de regular el tránsito y transporte dentro de su jurisdicción, conforme a la Ley 105 de 1993 y la Ley 336 de 1996 de Colombia.

La contratación que se pretende realizar tiene como objetivo principal **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EJECUTAR LOS ESTUDIOS TECNICOS DE OFERTA Y DEMANDA EN RUTA O RUTAS DEL MODO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO, Y SU DEBIDA ADJUDICACION, DE ACUERDO CON EL ACTUAL MARCO LEGAL, PARA EL MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA"**, incluyendo:

No.	Producto	Descripción	Formato de entrega
1	Cronograma de trabajo	*Cronograma especifico, con las obligaciones contractuales distribuidas en el término del contrato.*	Documento digital (PDF) y editable (Word)

2	Diagnostico o perfilamiento del municipio, frente al sistema de transporte público y la cronología del transporte público Colectivo	*Caracterización del transporte público del Municipio, en especial el transporte público Colectivo Municipal.*	Documento digital (PDF), editable (Word), y PDF
3	Identificación espacial y georreferenciada de la o de las rutas a analizar dentro de los estudios técnicos	*Identificación, mapa, con distancias en tiempos y kilometraje de la ruta o rutas a analizar, dentro de los estudios técnicos de oferta y demanda*	Documento digital (PDF), editable (Word),
4	Ejecución de los estudios técnicos de oferta y demanda de la o de las rutas requeridas en el centro urbano del Municipio	*Ejecución de los estudios técnicos de oferta y demanda, para determinar, las necesidades insatisfechas, en el modo de transporte público terrestre de pasajeros Colectivo Municipal, de acuerdo a la metodología, establecida por el Ministerio de Transporte – Resolución No. 2252 de 1999.*	Documento digital (PDF), editable (Word)
5	Socialización de resultados de los estudios técnicos de oferta y demanda, que determinan, las necesidades insatisfechas, en la modalidad del transporte público Colectivo Municipal, en rutas urbanas	*Socialización de resultados de estudios técnicos de oferta y demanda, en el modo de transporte público colectivo Municipal, en rutas urbanas, a las autoridades competentes y actores que lo indique el Supervisor del contrato.*	Presentación digital
6	Apoyar en la proyección de los actos administrativos del concurso de adjudicación de la ruta o rutas del transporte Colectivo Municipal,	*Proyección de los siguientes actos administrativos y orientación en el debido proceso de Concurso Público, adendas, observaciones hasta el final del proceso: Estudios previos, Aviso de Comunicación, Resolución de Apertura, Pliegos o términos y condiciones, acta de cierre y apertura de propuestas, acta*	Proyección de los actos administrativos, que hacen parte del proceso del concurso público, para la adjudicación de una ruta o rutas urbanas, dentro de la

	obtenidas en los estudios técnicos.	*de evaluación de propuestas, proyección respuestas a las observaciones, y acto administrativo de adjudicación de la ruta o rutas objeto del concurso público.*	modalidad del transporte público colectivo Municipal.

Esta reglamentación permitirá garantizar a mas poblacion, el acceso al servicio del transporte pùblico colectivo, frente a las altas dinamicas del desarrollo social, economico, cultural del municipio, fortaleciendo las competencias, en materia de transporte pùblico, mejorar la calidad de vida de los usuarios y habitantes.

Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Esta contratación no solo se ajusta al marco legal y técnico aplicable al Plan de Desarrollo 2024 – 2027 **"BARBOSA NOS UNE",** en su componente 2.4 **TRANSPORTE Y CONECTIVIDAD,** sino que constituye una acción estratégica, que le llevará calidad de vida a los habitantes y de visión estratégica, por las proyecciones de estas nuevas rutas con el transporte masivo del Valle de Aburra, mejorando el acceso, y la inclusión a comunidades de la periferia del centro urbano municipal.

Se hace necesaria esta intervención, por lo que se propone celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S, identificada con NIT. 901.852.866-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el acta de constitución de 19 de junio de 2024

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EJECUTAR LOS ESTUDIOS TECNICOS DE OFERTA Y DEMANDA EN RUTA O RUTAS DEL MODO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO, Y SU DEBIDA ADJUDICACION, DE ACUERDO CON EL ACTUAL MARCO LEGAL, PARA EL MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA"

Identificación del contrato a celebrar: Contrato Interadministrativo de mandato sin representación

2.1 Clasificación UNSPSC. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Descripción
81102200	Ingeniería de Transporte
80101500	Servicios de Consultoría de Gestión
80101600	Servicios de asesoría de Gestión

2.2 Condiciones técnicas exigidas del objeto contractual:

Condiciones particulares: El lugar de ejecución del objeto contractual será en el Municipio de Barbosa.

El contratista se compromete a contratar lo necesario para dar cumplimiento al objeto contractual y contar con el personal idóneo, así como para el seguimiento y control del desarrollo y correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en la minuta del mismo.

Será responsabilidad del contratista, el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento del objeto contractual bajo el marco normativo de la contratación pública y su ajuste a la ley general de contratación, obrando con transparencia y vocación de servicio.

Alcance: La ejecución del objeto contractual comprende el desarrollo de actividades técnicas, jurídicas:

1.Cronograma de trabajo
2. Diagnostico o perfilamiento del municipio, frente al sistema de transporte público y la cronología del transporte público Colectivo
3. Identificación espacial y georreferenciada de la o de las rutas a analizar dentro de los estudios técnicos

4. Ejecución de los estudios técnicos de oferta y demanda de la o de las rutas requeridas en el centro urbano del Municipio
5. Socialización de resultados de los estudios técnicos de oferta y demanda, que determinan, las necesidades insatisfechas, en la modalidad del transporte público Colectivo Municipal, en rutas urbanas.

No.	Producto	Descripción	Formato de entrega
1	Cronograma de trabajo	*Cronograma especifico, con las obligaciones contractuales distribuidas en el término del contrato.*	Documento digital (PDF) y editable (Word)
2	Diagnostico o perfilamiento del municipio, frente al sistema de transporte público y la cronología del transporte público Colectivo	*Caracterización del transporte público del Municipio, en especial el transporte público Colectivo Municipal.*	Documento digital (PDF), editable (Word), y PDF
3	Identificación espacial y georreferenciada de la o de las rutas a analizar dentro de los estudios técnicos	*Identificación, mapa, con distancias en tiempos y kilometraje de la ruta o rutas a analizar, dentro de los estudios técnicos de oferta y demanda*	Documento digital (PDF), editable (Word),
4	Ejecución de los estudios técnicos de oferta y demanda de la o de las rutas requeridas en el centro urbano del Municipio	*Ejecución de los estudios técnicos de oferta y demanda, para determinar, las necesidades insatisfechas, en el modo de transporte público terrestre de pasajeros Colectivo Municipal, de acuerdo a la metodología, establecida por el Ministerio de Transporte – Resolución No. 2252 de 1999.*	Documento digital (PDF), editable (Word)
5	Socialización de resultados de los estudios técnicos de oferta y demanda, que determinan, las necesidades insatisfechas, en la modalidad del transporte público	*Socialización de resultados de estudios técnicos de oferta y demanda, en el modo de transporte público colectivo Municipal, en rutas urbanas, a las autoridades competentes y actores que lo indique el Supervisor del contrato.*	Presentación digital

	Colectivo Municipal, en rutas urbanas		
6	Apoyar en la proyección de los actos administrativos del concurso de adjudicación de la ruta o rutas del transporte Colectivo Municipal, obtenidas en los estudios técnicos.	*Proyección de los siguientes actos administrativos y orientación en el debido proceso de Concurso Público, adendas, observaciones hasta el final del proceso: Estudios previos, Aviso de Comunicación, Resolución de Apertura, Pliegos o términos y condiciones, acta de cierre y apertura de propuestas, acta de evaluación de propuestas, proyección respuestas a las observaciones, y acto administrativo de adjudicación de la ruta o rutas objeto del concurso público.*	Proyección de los actos administrativos, que hacen parte del proceso del concurso público, para la adjudicación de una ruta o rutas urbanas, dentro de la modalidad del transporte público colectivo Municipal.

Para el presente proceso se requieren los siguientes perfiles profesionales:

- Profesional en administración Pública.
- Personal encuestador y tabulador

Especificaciones: Para la ejecución del contrato se deberá tener en cuenta las normativas que apliquen para el caso:

a. Ley 99 de 1993 (Sistema Nacional Ambiental – SINA).
b. Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente).
c. Política Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.
d. Directrices del SINAP y del SIRAP.
e. POT/EOT y Plan de Desarrollo del municipio de Barbosa.
f. Acuerdos municipales vigentes sobre gestión ambiental.
g. Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.

RESULTADOS

1. La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S, identificada con NIT. 901.852.866-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el acta de constitución de 19 de junio de 2024, deberá presentar un informe detallado con registros fotográficos, informe de actividades

desarrolladas, con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2. Al cumplimiento del plazo contractual, el contratista deberá presentar un Informe final consolidado en formato físico o digital, en el que relacione el desarrollo de cada uno de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias.

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Disponer de aportes financieros iniciales estimados en este contrato.
b. Entregar los recursos que permitan la implementación y ejecución del proyecto propuesto y acordado entre las partes en este contrato interadministrativo.
c. Suministrar oportunamente la información que requiere la empresa para el cumplimento de las obligaciones derivadas del convenio dentro del proyecto que el mismo involucra.
d. Realizar oportunamente los pagos, que permitan con su ingreso al proyecto la dinámica de ejecución establecida.
e. Disponer del seguimiento y acompañamiento técnico de la implementación del proyecto desde la secretaría de Infraestructura en la parte técnica

2.4 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS:

a. Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
b. Socializar el proyecto con la Administración Municipal.
c. Desarrollar el objeto del contrato con la mejor calidad y responder por el mismo.
d. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en el presente estudio previo.
e. Entregar los productos cumpliendo con el lleno de las condiciones exigidas.
f. Mantener comunicación permanente con el Municipio y la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del mismo.
g. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
h. Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
i. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo, lugar y en las condiciones acordadas.

j. Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
k. Responder en los plazos que el MUNICIPIO DE BARBOSA establezca a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
l. La empresa atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems acordados en el presente estudio previo, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del contrato y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación.
m. Suscribir el Acta de terminación del contrato una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado y en los términos estipulados en las normas vigentes.
n. Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
o. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o en trabamientos.
p. Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales.
q. Abrir una cuenta con una entidad bancaria legalmente autorizada para el control de los recursos aportados por el municipio para el desarrollo del objeto contractual.
r. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de Barbosa con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
s. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social durante la ejecución del contrato.
t. Adelantar de acuerdo con el manual de contratación los procesos contractuales requeridos para dar cumplimiento al objeto de este contrato, garantizando los principios de la contratación estatal y función administrativa, la pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 y parágrafo de la Ley 2195 de 2022. Cumpliendo además el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
u. Aprobar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución del contrato.
v. Realizar el reintegro de rendimientos financieros que genere la cuenta independiente a favor del municipio de Barbosa.
w. Entregar los productos a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen.
x. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
y. Disponer del personal necesario, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.
z. Exigir a sus contratistas incluir al municipio de Barbosa – Antioquia, como beneficiario asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo conforme al Decreto 1082 de 2015
aa. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

2.7 **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

2.8 **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** El lugar de ejecución del objeto contractual será en el municipio de Barbosa.

2.9 **SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría de Movilidad, a través del servidor público que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

3. **VALOR DEL CONTRATO:** Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación por un valor estimado de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS M/L ($59.998.101), todo incluido; discriminado de la siguiente manera:

- Recurso a Administrar = $57.930.000
- Honorarios = $1.737.900
- Iva= $330.201

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UN	VR TOTAL
1	Material Logístico toma encuestas	Unidad	1	$2,000,000	$ 2,000,000
2	Gastos operativos de trabajo de campo	Unidad	1	$4,000,000	$ 4,000,000
3	Honorarios Equipo de Trabajo	Unidad	2	$7,000,000	$ 14,000,000
4	Ejecución de Encuestas	Unidad	7	$ 640,000	$ 4,480,000

5	Tabulación, proyecciones y formulación del estudio técnico de oferta y demanda	Unidad	1	$ 27,410,000	$ 27,410,000
6	Proyección de los actos administrativos del Concurso público, para la adjudicación de rutas urbanas, dentro de la modalidad del transporte público terrestre Colectivo Municipal, asesoría y acompañamiento a su desarrollo de principio a fin.	Unidad	1	$6,040,000	$ 6,040,000
TOTAL, SERVICIO		$			57.930.000
HONORARIOS		$			1.737.900
IVA		$			330.201
Total		$			59.998.101

4. ESTUDIO DEL SECTOR

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS, identificada con NIT. 901.852.866-5, acta de constitución de 19 de junio de 2024, tiene dentro de su objeto: La sociedad tendrá como objeto principal la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas.

En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá elaborar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos; estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, diseños de ingeniería y arquitectónicos, aplicaciones en proyectos; gerencia de proyectos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión para la ejecución de proyectos de inversión, gerencia de obras, dirección

técnica y programación de obras públicas y demás servicios básicos y especializados de consultoría.

Así mismo podrá promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de fortalecimiento, organización y participación comunitaria y de bienestar social; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de formación y desarrollo institucional, administrativo y financiero de entidades públicas y grupos productivos; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos para el control, preservación, defensa del medio ambiente, protección de los recursos naturales, prevención y atención de desastres; participar en planes y acciones ambientales, prestar servicios asociados al desarrollo urbano y rural y al turismo, recreación, cultura y deporte, control, preservación y defensa del medio ambiente, en materia de construcción de obras civiles, sanitarias, ambientales, de urbanismo, transporte, edificaciones, montajes y obras complementarias; interventoría de obras públicas y construcciones, descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire, irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas, adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; y en general, la realización y ejecución de los planes, programas y proyectos, actos y contratos que requieran los planes de desarrollo de entidades públicas asociadas o de las que contraten con la Sociedad.

La Sociedad podrá participar como socia o accionista en otras empresas públicas o privadas, o en las tengan como objeto principal la prestación de un servicio público o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto; promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras o formar consorcios y uniones temporales con ellas; y en general, celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento del objeto social así como los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios para la realización de su objeto y todas las operaciones autorizadas por las leyes, decretos y reglamentos, la costumbre comercial y las demás disposiciones que rijan en el territorio nacional o en el extranjero donde tenga o establezca sucursales, filiales, agencias y oficinas de representación, las cuales se someterán a las normas que sobre la materia existen en los países respectivos. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice, en el país o en el extranjero.

No obstante, el objeto social será indeterminado y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita de carácter comercial o civil.

ARTICULO 6. FUNCIONES. En desarrollo de su objeto social, la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias S.A.S., puede realizar con sujeción a las normas generales y especiales que rija cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las siguientes actividades:

1. Identificar, establecer la factibilidad y estructura técnica, financiera y legal de programas y proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamientos.
2. Desarrollar todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social y complementarios, con el fin de obtener la cofinanciación y/o participación de recursos públicos y privados para su ejecución.
3. Participar en el desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura, equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables.
4. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social.
5. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y desarrollo de proyectos de inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura y equipamiento.
6. Emitir o garantizar la emisión de títulos que tengan como objeto reconocer el valor de salarios, materiales de construcción, terrenos, equipos y todos los demás costos necesario para la ejecución los proyectos.
7. Solicitar y obtener créditos o recursos de cooperación, de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar el objeto social de la Empresa.
8. Administrar recursos de terceros, bien sea de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con destino a la promoción, fomento, financiación o construcción de vivienda, proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamiento.
9. Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de las funciones de la empresa, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios a los anteriores.
10. Participar en cualquier tipo de sociedades o asociaciones, hacer parte, adquirir cuotas o partes de interés, según el caso, siempre y cuando su objeto social este directamente o indirectamente relacionado con el objeto social de la Empresa.
11. Celebrar convenios o contratos con organizaciones sin ánimo de lucro, solidarias o comunitarias, para facilitar el acceso de los habitantes a los proyectos inmobiliarios o de interés social y participar en el desarrollo social y económico sostenible.
12. Adquirir o enajenar a cualquier título derechos reales de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
13. Adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles, conforme con lo establecido en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

14. Recibir, administrar y habilitar, cuando hubiere lugar a ello, inmuebles fiscales de la nación, del departamento o del municipio o sus entidades descentralizadas, que puedan ser destinados a proyectos inmobiliarios, de infraestructura o equipamiento.
15. Adquirir directamente materiales, insumos y equipos para la construcción de programas de vivienda de interés social y complementarios, enajenarlos o apórtalos en proyectos.
16. Otorgar directamente subsidios de vivienda de interés social a las familias de bajos ingresos o canalizar y/o gestionar los recursos correspondientes a través de la celebración de contratos de fiducia mercantil.
17. Prestar servicios de asesoría en el área de su objeto social y cobrar honorarios por los mismos, conforme con sus estatutos.
18. Promover e implementar acuerdos y alianzas para facilitar a los beneficiarios de programas de vivienda de interés social el acceso al crédito.
19. Celebrar contratos de fiducia mercantil en los términos del artículo 36 de la Ley 388 de 1997, para la ejecución de los proyectos inmobiliarios.
20. Promover la estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional y nacional.
21. Desarrollar proyectos urbanísticos e inmobiliarios y complementarios; desarrollar proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios.
22. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional o nacional.
23. Administrar los bienes que se le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar; celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.
24. Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios técnicos de prefactibilidad, diseños urbanos y complementarios.
25. Asesorías especiales para la operación del suelo, elaboración de instrumentos de actuación del plan de ordenamiento territorial, como planes parciales o planes especiales, proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financieras, jurídicas, técnicas, de gestión de calidad, tributarios, entre otras).
26. Promoción de proyectos inmobiliarios, administración y gerencia de convenios interadministrativos para la operación de proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios.
27. Asesorías en derecho inmobiliario.
28. Explotación económica de sus propiedades, gestión de vivienda, promoción, construcción administración enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titulación, legalización, integración, y reajustes de predios.
29. Proyectos e infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacios públicos, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

30. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía en sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.
31. Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.
32. Construir compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa; así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.
33. Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por las compañías.
34. Las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto.
35. Las demás que le sean asignados por la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales, los estatutos y el objeto social de la empresa.

Lo que lo convierte en un socio estratégico, observando los antecedentes que enmarcan a la entidad como idónea para materializar la ejecución del mismo

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso

La **Resolución 2252 de 1999** del Ministerio de Transporte de Colombia es el pilar normativo y metodológico utilizado por las autoridades locales para **determinar las necesidades de movilización de pasajeros** e identificar la demanda insatisfecha. Su aplicación es obligatoria para el transporte terrestre colectivo metropolitano, distrital y municipal, y funciona como el requisito técnico obligatorio para la reestructuración, modificación o adjudicación de nuevas rutas colectivas urbanas.

A continuación, se detalla el análisis de su estructura metodológica, sus componentes técnicos, limitaciones y su vigencia actual.

Marco de Aplicación y Excepciones

- **Obligatoriedad general:** Es el estándar técnico mínimo para municipios con poblaciones inferiores a 200.000 habitantes.

- **Flexibilidad para grandes urbes:** Las ciudades o áreas metropolitanas con **poblaciones mayores a 200.000 habitantes** pueden diseñar y aplicar manuales propios adaptados a su entorno urbano, siempre y cuando cumplan rigurosamente con los criterios mínimos de recolección y análisis que exige este manual

Componentes de la Metodología

La resolución organiza la ejecución de los estudios técnicos en dos grandes ramas complementarias que cruzan el comportamiento de la infraestructura con las necesidades del usuario:

A. Análisis de la Demanda (Necesidades de Movilización)

Busca cuantificar cuántas personas necesitan moverse, en qué horarios y a través de qué trayectos. Los estudios de campo exigidos son:

- **Estudio de Ascenso y Descenso (Ocupación Visual):** Se realiza a bordo de los vehículos o en puntos críticos de control para registrar en qué paraderos se suben y bajan los usuarios. Permite calcular el **Índice de Pasajeros por Kilómetro (IPK)**.
- **Encuestas de Origen y Destino (O y D):** Evaluaciones directas a los usuarios (mediante entrevistas o formatos en los puntos de parada/terminales) para conocer los motivos del viaje, puntos exactos de inicio y fin, y frecuencia del desplazamiento.
- **Frecuencias de Ocupación Dinámica:** Medición de las fluctuaciones de la demanda para caracterizar de manera precisa las "horas pico" (máxima demanda) y "horas valle" (baja demanda).

Se consulta el análisis de la demanda, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios:

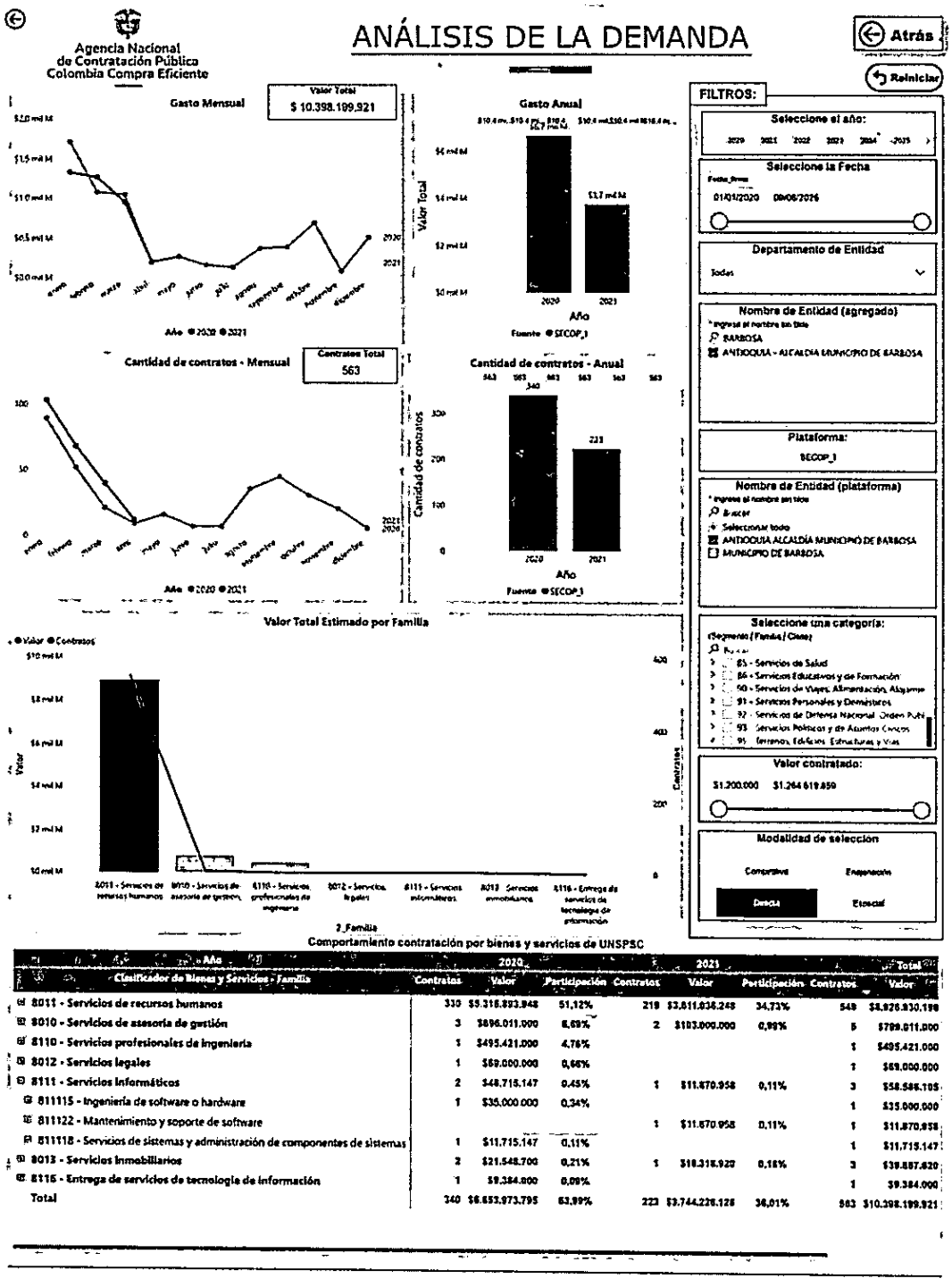

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2020 Contratos	2020 Valor	2020 Participación	2021 Contratos	2021 Valor	2021 Participación	Total Contratos	Total Valor
8011 - Servicios de recursos humanos	330	$5.316.893.948	51,12%	219	$3.611.036.248	34,73%	549	$8.926.930.196
8010 - Servicios de asesoría de gestión	3	$896.011.000	8,69%	2	$103.000.000	0,99%	5	$799.011.000
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	1	$495.421.000	4,76%				1	$495.421.000
8012 - Servicios legales	1	$69.000.000	0,66%				1	$69.000.000
8111 - Servicios informáticos	2	$48.715.147	0,45%	1	$11.870.958	0,11%	3	$58.586.105
811115 - Ingeniería de software o hardware	1	$35.000.000	0,34%				1	$35.000.000
811122 - Mantenimiento y soporte de software				1	$11.870.958	0,11%	1	$11.870.958
811118 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	1	$11.715.147	0,11%				1	$11.715.147
8013 - Servicios inmobiliarios	2	$21.548.700	0,21%	1	$18.318.920	0,18%	3	$39.867.620
8116 - Entrega de servicios de tecnología de información	1	$9.384.000	0,09%				1	$9.384.000
Total	340	$6.653.973.795	63,99%	223	$3.744.226.126	36,01%	563	$10.398.199.921

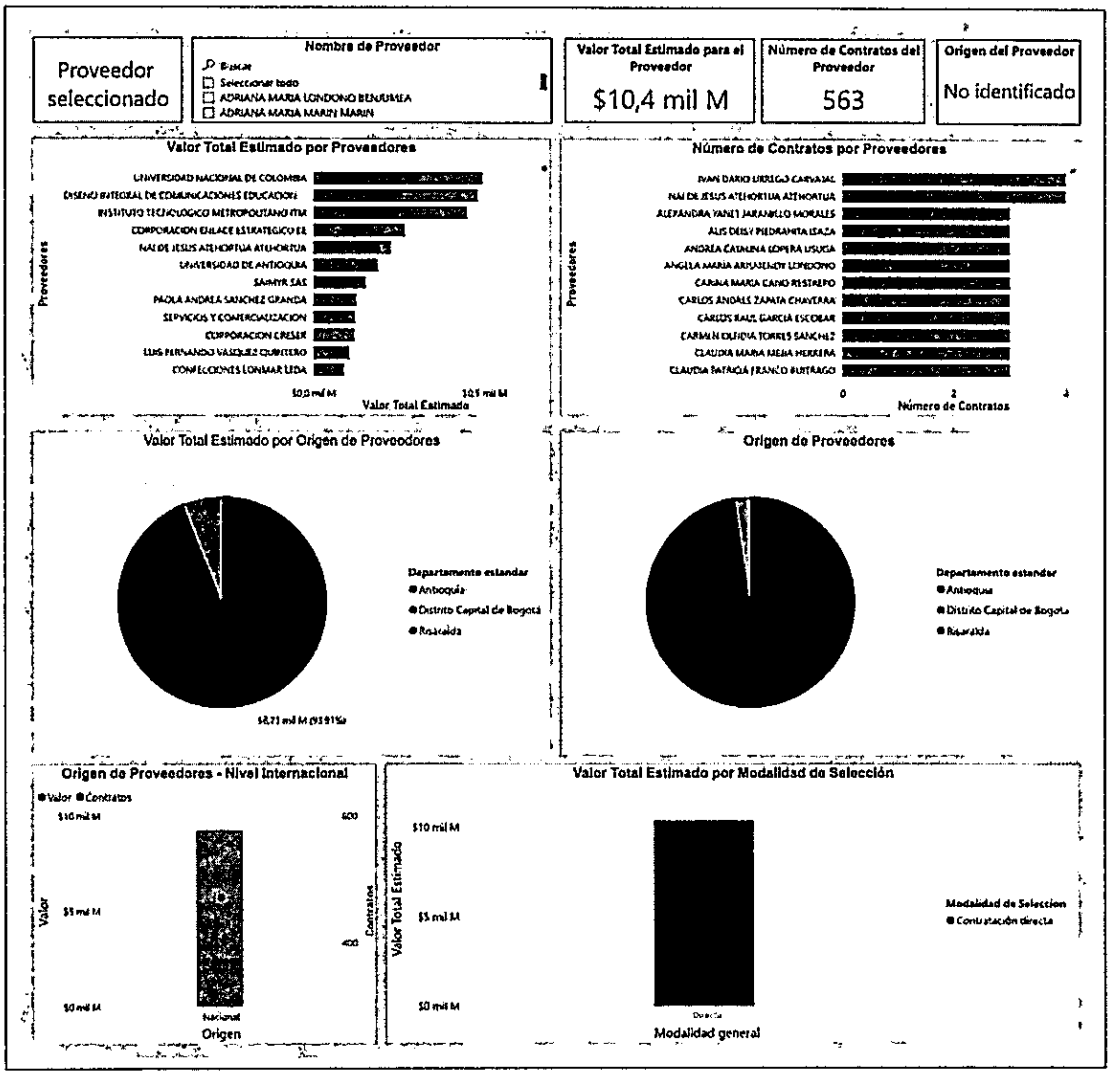

B. Análisis de la Oferta (Capacidad Operativa Existente)

Registra la capacidad técnica real instalada para atender a la ciudadanía. Contempla:

- **Inventario de Rutas y Empresas:** Levantamiento de las empresas habilitadas, recorridos actuales, frecuencias autorizadas y horarios de servicio.
- **Censo del Parque Automotor:** Control de la capacidad física de los vehículos (buses, busetas, microbuses), modelos, tipologías y estado técnico-mecánico de la flota activa.
- **Tiempos de Recorrido y Ciclos de Ruta:** Monitoreo en campo del tiempo que toma realizar el trayecto completo, incluyendo las demoras por congestión en diferentes periodos del día.

Se consulta el análisis de la demanda, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios:

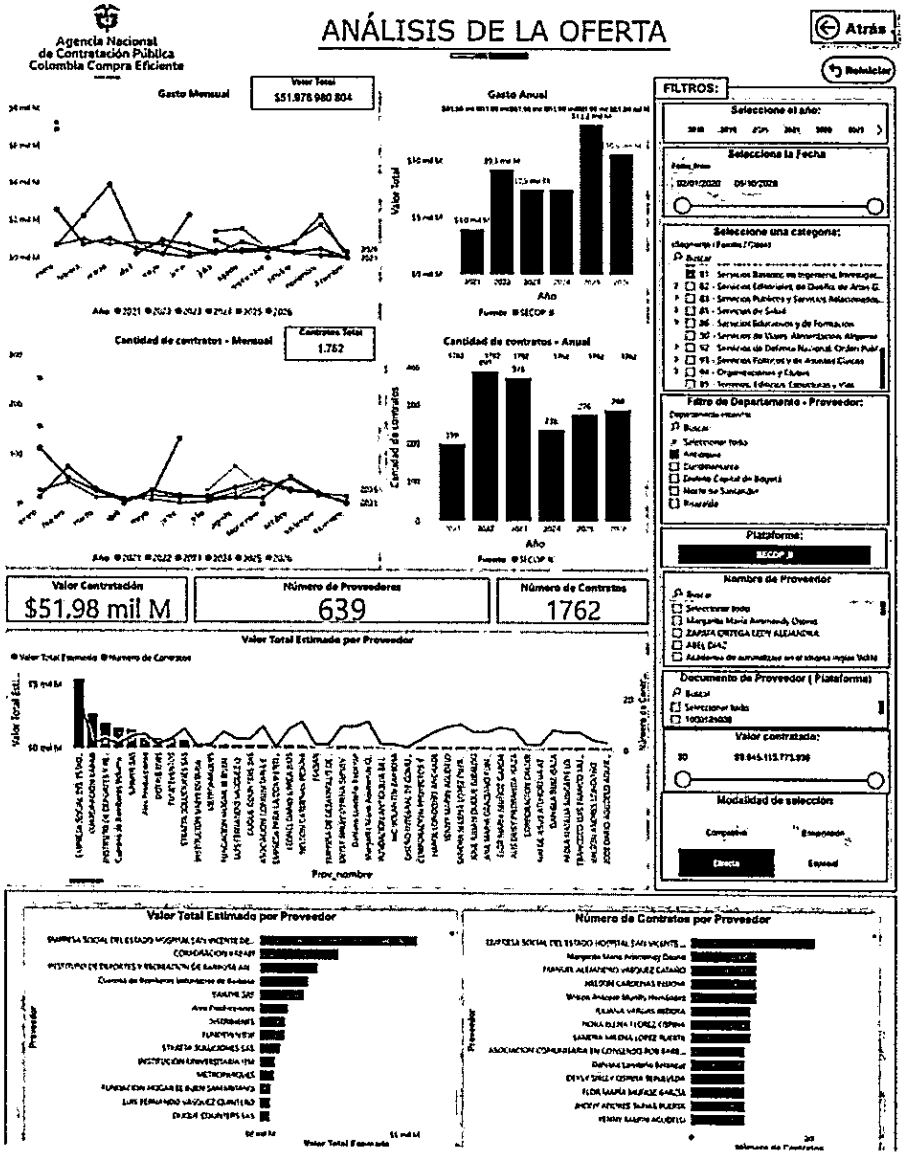

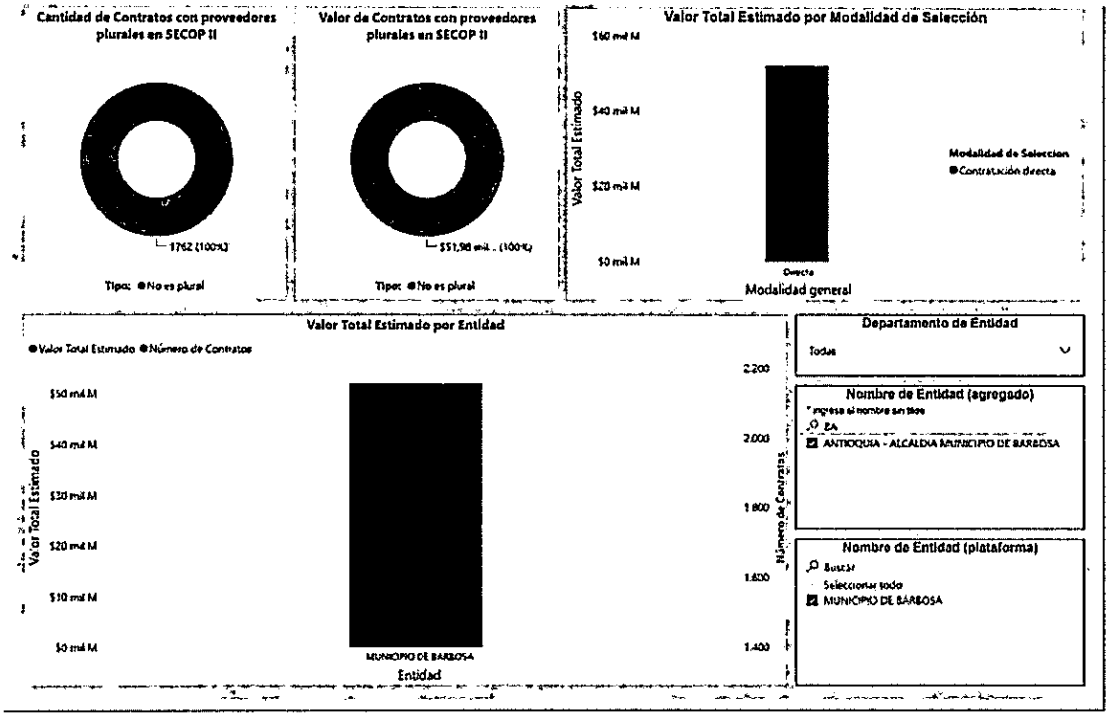

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contra
8011 - Servicios de recursos humanos	191	$3.374.020.229	6,40%	368	$4.383.948.267	17,48%	371	$7.441.356.138	14,32%	
8016 - Servicios de administración de empresas	1	$513.000.000	0,99%	1	$1.600.000	0,00%	1	$1.700.000	0,00%	
8014 - Comercialización y distribución				1	$175.188.000	0,34%				
8111 - Servicios informáticos	1	$9.900.000	0,02%							
8010 - Servicios de asesoría de gestión										
8116 - Entrega de servicios de tecnología de información										
8012 - Servicios legales	3	$24.600.000	0,05%				1	$13.200.000	0,03%	
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	3	$30.020.000	0,06%							
8013 - Servicios inmobiliarios										
Total	199	$3.951.540.229	7,60%	390	$9.260.738.267	17,82%	373	$7.456.256.138	14,35%	2

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso [illegible]

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto en el

literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Por tratarse de contratación entre Entidades Estatales la modalidad de selección es la contratación directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.4.*** *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*
>
> El Contrato se sustenta además en los artículos 2 y 32 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, en lo establecido en el artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998,
>
> > **Artículo 6°:** *"...en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin del cumplimiento de los fines y cometidos*

estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

"...Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus conceptos más recientes ha manifestado:

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – Concepto –Régimen – Criterio orgánico

Aunque la ley no la definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 califica a los contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. Por ello, los mismos pueden contener obligaciones de diversas tipologías contractuales o de una la combinación entre las mismas, como en contratos atípicos mixtos. Lo anterior en la medida que son las partes, no el objeto de las obligaciones, lo que define la existencia de este tipo de negocios.

Si bien están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí regulado, pues bien puede una entidad estatal sometida a la Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de negocios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser tal. De esta manera, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, el literal c) del artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007 dispone que "En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad".

CONTRATO DE MANDATO- – Noción – Definición – Mandato – autonomía de la voluntad

[...] es preciso mencionar que las Entidades Estatales regidas por el EGCAP están habilitadas para celebrar los contratos que suelen celebrar los particulares entre sí – como el de mandato al que se refiere en su pregunta – en ejercicio de la autonomía de

la voluntad privada. En ese sentido, puede ocurrir que dentro de la gestión ordinaria de sus competencias y funciones las entidades tengan necesidades que deban ser satisfechas a través de contratos como el mandato, en los que además de las disposiciones del EGCAP deberán aplicarse en su mayoría normas de derecho privado, lo que de ninguna manera desvirtúa la calidad de estatal de dichos contratos, ni mucho menos implica que exista una delegación de funciones. En estos términos, las entidades públicas, como es el caso de las entidades territoriales pueden suscribir contratos con otras entidades públicas, que se denominan interadministrativos o con particulares para el cumplimiento de sus funciones y finalidades, como puede ocurrir con el contrato de mandato con o sin representación. En torno al mandato como ya se ha señalado es un contrato en el que una parte se obliga con otra a dar, hacer o no alguna cosa. En tal sentido, es posible que las entidades estatales en el marco de la autonomía de la voluntad, puedan suscribir contratos de mandato, con o sin representación, a fin de cumplir determinadas necesidades de la entidad.

En este sentido, es posible que las entidades estatales puedan suscribir contratos de mandato, con o sin representación dentro del marco de la ley y de las competencias propias de cada entidad, con el fin de cumplir determinadas necesidades conforme al principio de autonomía de la voluntad de las partes, reconocido en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 1602 del Código Civil, por lo que es viable que las Entidades Estatales celebren estos contratos. De este modo, para la celebración de los contratos interadministrativos de mandato sin representación es indispensable que la entidad ejecutora cuente con un objeto social que le permita desarrollar las actividades a convenir, es por ello que para suscribir un contrato de mandato sin representación debe verificarse que el objeto social de la entidad ejecutora esté relacionado con el objeto contractual específico, enmarcado en la ejecución de proyecto"[1].

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS, identificada con NIT. 901.852.866-5, acta de constitución de 19 de junio de 2024, tiene dentro de su objeto: La sociedad tendrá como objeto principal la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas.

En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá elaborar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos; estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, diseños de ingeniería y arquitectónicos, aplicaciones en proyectos; gerencia de proyectos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión para la ejecución de proyectos de inversión, gerencia de obras, dirección

técnica y programación de obras públicas y demás servicios básicos y especializados de consultoría.

Así mismo podrá promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de fortalecimiento, organización y participación comunitaria y de bienestar social; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de formación y desarrollo institucional, administrativo y financiero de entidades públicas y grupos productivos; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos para el control, preservación, defensa del medio ambiente, protección de los recursos naturales, prevención y atención de desastres; participar en planes y acciones ambientales, prestar servicios asociados al desarrollo urbano y rural y al turismo, recreación, cultura y deporte, control, preservación y defensa del medio ambiente, en materia de construcción de obras civiles, sanitarias, ambientales, de urbanismo, transporte, edificaciones, montajes y obras complementarias; interventoría de obras públicas y construcciones, descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire, irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas, adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; y en general, la realización y ejecución de los planes, programas y proyectos, actos y contratos que requieran los planes de desarrollo de entidades públicas asociadas o de las que contraten con la Sociedad.

La Sociedad podrá participar como socia o accionista en otras empresas públicas o privadas, o en las tengan como objeto principal la prestación de un servicio público o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto; promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras o formar consorcios y uniones temporales con ellas; y en general, celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento del objeto social así como los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios para la realización de su objeto y todas las operaciones autorizadas por las leyes, decretos y reglamentos, la costumbre comercial y las demás disposiciones que rijan en el territorio nacional o en el extranjero donde tenga o establezca sucursales, filiales, agencias y oficinas de representación, las cuales se someterán a las normas que sobre la materia existen en los países respectivos. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice, en el país o en el extranjero.

No obstante, el objeto social será indeterminado y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita de carácter comercial o civil.

ARTICULO 6. FUNCIONES. En desarrollo de su objeto social, la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias S.A.S., puede realizar con sujeción a las normas generales y especiales que rija cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las siguientes actividades:

1. Identificar, establecer la factibilidad y estructura técnica, financiera y legal de programas y proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamientos.
2. Desarrollar todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social y complementarios, con el fin de obtener la cofinanciación y/o participación de recursos públicos y privados para su ejecución.
3. Participar en el desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura, equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables.
4. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social.
5. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y desarrollo de proyectos de inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura y equipamiento.
6. Emitir o garantizar la emisión de títulos que tengan como objeto reconocer el valor de salarios, materiales de construcción, terrenos, equipos y todos los demás costos necesario para la ejecución los proyectos.
7. Solicitar y obtener créditos o recursos de cooperación, de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar el objeto social de la Empresa.
8. Administrar recursos de terceros, bien sea de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con destino a la promoción, fomento, financiación o construcción de vivienda, proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamiento.
9. Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de las funciones de la empresa, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios a los anteriores.
10. Participar en cualquier tipo de sociedades o asociaciones, hacer parte, adquirir cuotas o partes de interés, según el caso, siempre y cuando su objeto social este directamente o indirectamente relacionado con el objeto social de la Empresa.
11. Celebrar convenios o contratos con organizaciones sin ánimo de lucro, solidarias o comunitarias, para facilitar el acceso de los habitantes a los proyectos inmobiliarios o de interés social y participar en el desarrollo social y económico sostenible.
12. Adquirir o enajenar a cualquier título derechos reales de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
13. Adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles, conforme con lo establecido en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

14. Recibir, administrar y habilitar, cuando hubiere lugar a ello, inmuebles fiscales de la nación, del departamento o del municipio o sus entidades descentralizadas, que puedan ser destinados a proyectos inmobiliarios, de infraestructura o equipamiento.
15. Adquirir directamente materiales, insumos y equipos para la construcción de programas de vivienda de interés social y complementarios, enajenarlos o apórtalos en proyectos.
16. Otorgar directamente subsidios de vivienda de interés social a las familias de bajos ingresos o canalizar y/o gestionar los recursos correspondientes a través de la celebración de contratos de fiducia mercantil.
17. Prestar servicios de asesoría en el área de su objeto social y cobrar honorarios por los mismos, conforme con sus estatutos.
18. Promover e implementar acuerdos y alianzas para facilitar a los beneficiarios de programas de vivienda de interés social el acceso al crédito.
19. Celebrar contratos de fiducia mercantil en los términos del artículo 36 de la Ley 388 de 1997, para la ejecución de los proyectos inmobiliarios.
20. Promover la estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional y nacional.
21. Desarrollar proyectos urbanísticos e inmobiliarios y complementarios; desarrollar proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios.
22. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional o nacional.
23. Administrar los bienes que se le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar; celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.
24. Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios técnicos de prefactibilidad, diseños urbanos y complementarios.
25. Asesorías especiales para la operación del suelo, elaboración de instrumentos de actuación del plan de ordenamiento territorial, como planes parciales o planes especiales, proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financieras, jurídicas, técnicas, de gestión de calidad, tributarios, entre otras).
26. Promoción de proyectos inmobiliarios, administración y gerencia de convenios interadministrativos para la operación de proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios.
27. Asesorías en derecho inmobiliario.
28. Explotación económica de sus propiedades, gestión de vivienda, promoción, construcción administración enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titulación, legalización, integración, y reajustes de predios.
29. Proyectos e infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacios públicos, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

30. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía en sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.
31. Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.
32. Construir compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa; así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.
33. Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por las compañías.
34. Las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto.
35. Las demás que le sean asignados por la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales, los estatutos y el objeto social de la empresa.

Lo que lo convierte en un socio estratégico, observando los antecedentes que enmarcan a la entidad como idónea para materializar la ejecución del mismo.

El objeto del presente contrato se encuentra directamente relacionado con el objeto social de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS, identificada con NIT. 901.852.866-5.

El presente contrato interadministrativo será de mandato sin representación, lo cual esta típico en el Código Civil Colombiano, y es aplicable a la contratación pública en razón de la remisión que realiza el artículo 13 de la ley 80 de 1993:

El artículo 2177 y 1262 del Código Civil y código de comercio respectivamente prescriben la posibilidad para que el mandatario puede actuar con o sin representación y, en este último caso los negocios que celebra los lleva a cabo a su propio nombre y como consecuencia no genera obligaciones al mandante respecto a terceros.

Sobre el particular, señala el Consejo de Estado la Sección Tercera consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA el cuatro (4) de diciembre de dos mil ocho (2008) señaló:

"En relación con el contrato de mandato, se observa que el mismo es definido por el Código Civil, art. 2142, como aquel en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera, y el Código de Comercio se refiere al mismo, en el artículo 1262, manifestando que el mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. Por su parte, el artículo 1505 del Código Civil, establece que lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo; y por su parte, el artículo 833 del C.Co., dispone que los negocios jurídicos propuestos o celebrados por el representante en nombre del representado, dentro del límite de sus poderes, producirán directamente efectos en relación con éste, regla que no se aplicará a los negocios propuestos o celebrados por intermediario que carezca de la facultad para representar. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2177 del Código Civil, el mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contratar a su propio nombre o al del mandante; pero si contrata a su propio nombre, no obliga respecto de terceros al mandante; se da entonces, el denominado mandato oculto. Contrario sensu, cuando el mandatario da a conocer su condición de simple intermediario y descubre que en realidad el negocio se hace a nombre del mandante, es éste finalmente, quien asume las obligaciones y compromisos surgidos de aquel y así mismo, quien adquiere los derechos que se deriven para esa parte del negocio jurídico celebrado con el tercero; existe entonces, "...un vínculo directo entre el mandante y el tercero, que permitía el nacimiento de prestaciones del uno en favor del otro y, consecuentemente, la posibilidad de accionar el mandante de manera directa para obtener del tercero la satisfacción de las obligaciones generadas del contrato celebrado entre éste y el mandatario".

6. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto total del contrato Interadministrativo corresponde a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS M/L ($59.998.101).**

NOTA: Como marco de referencia del valor presupuestado al proyecto se anexa el presupuesto como soporte a este contrato.

ESTUDIOS TECNICOS DE OFERTA Y DEMANDA – RUTAS COLECTIVAS URBANA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UN	VR TOTAL
1	Material Logístico toma encuestas	Unidad	1	$2,000,000	$ 2,000,000
2	Gastos operativos de trabajo de campo	Unidad	1	$4,000,000	$ 4,000,000
3	Honorarios Equipo de Trabajo	Unidad	2	$7,000,000	$ 14,000,000
4	Ejecución de Encuestas	Unidad	7	$ 640,000	$ 4,480,000
5	Tabulación, proyecciones y formulación del estudio técnico de oferta y demanda	Unidad	1	$ 27,410,000	$ 27,410,000
6	Proyección de los actos administrativos del Concurso público, para la adjudicación de rutas urbanas, dentro de la modalidad del transporte público terrestre Colectivo Municipal, asesoría y acompañamiento a su desarrollo de principio a fin.	Unidad	1	$6,040,000	$ 6,040,000
TOTAL, SERVICIO		$			57.930,000
HONORARIOS		$			1.737.900
IVA		$			330.201
Total		$			59.998.101

Este valor cubre los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de todas las fases del proyecto.

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos los cuales son:

Estampilla Adulto mayor	4	BASE GRAVABLE	Según la Actividad a realizar		12,0

Estampilla Pro Hospitales	1		° Compras	2,5	
Estampilla Pro Cultura	2		° Servicios	4	
Estampilla para Justicia Familiar	2		° Honorarios	11	
Tasa Pro Deporte	2,5		° Construcción	2	
Industria y comercio	0,5		° Servicios no declarante	6	
Retelva	15	SI FACTURA IVA			27,0

6.2 FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS: El Municipio de Barbosa, desembolsará CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS M/L ($59.998.101) de la siguiente manera:

Los recursos a administrar, es decir, la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($57.930.000), así: Un cuarenta por ciento (40%) del recurso a administrar una vez se suscriba el acta de inicio y visto bueno por parte del supervisor interno del contrato, delegado por parte del municipio, y el sesenta por ciento (60%) restante, mediante acta de avance parcial previo visto bueno por parte del supervisor interno del contrato y entrega la documentación requerida para pago.

Los honorarios los cuales corresponden a la suma total de DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS M/L ($2.068.101), IVA INCLUIDO menos retenciones legales, serán cancelados, en pagos mensuales parciales de acuerdo al valor ejecutado, dichos pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificado de pago parafiscales, pago de seguridad social integral con su respectiva planilla, informe de actividades desarrolladas con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos deberán contener:

- Registro fotográfico – y/o evidencias de los avances de la ejecución contractual
- Acta de recibo parcial y/o final
- Pagos a Seguridad social donde evidencia cada uno de los trabajadores
- Paz y Salvos de pagos correspondiente a proveedores y trabajadores
- Todos los entregables necesarios en donde se evidencie el desarrollo del objeto contractual

Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de actividades del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para la administración delegada de los recursos serán de propiedad del MUNICIPIO DE BARBOSA, y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, descontando el GMF generado por los mismos, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del contratante, como por LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS.

PARÁGRAFO TERCERO: Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos, serán asumidos con cargo a los recursos a administrar. El pago del GMF de los recursos a administrar, será cubierto con los recursos que serán desembolsados a LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS por el MUNICIPIO para el efecto.

PARÁGRAFO CUARTO: Suscrita el acta de inicio del contrato, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros, al componente creado para este fin. LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS imputará, en la ejecución de los gastos del presente contrato, el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.

La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS deberá aportar la certificación bancaria de la cuenta independiente una vez suscrita el acta de inicio, con el propósito de que la Secretaría de Hacienda del municipio de Barbosa expida la certificación correspondiente, a efectos de que la entidad bancaria procesa con la marcación de la cuenta como exenta del gravamen a los movimientos financieros. En el evento de no efectuarse dicha actuación, los valores que se generen por este concepto serán atendidos con cargo a los recursos objeto de administración.

PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos que realice LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS, en virtud del contrato que se

firmará, a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de cambio de número de la cuenta bancaria, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS se informará de tal situación al MUNICIPIO, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

6.5 AMPARO PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS INVERTIDOS EN EL PROYECTO POR EL MUNCIPIO DE BARBOSA:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	DESCRIPCIÓN
1620 del 06 de octubre de 2026	$ 60.000.000	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EJECUTAR LOS ESTUDIOS TECNICOS DE OFERTA Y DEMANDA EN RUTA O RUTAS DEL MODO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO, Y SU DEBIDA ADJUDICACION, DE ACUERDO CON EL ACTUAL MARCO LEGAL, PARA EL MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA

Nota: el valor aportado por el Municipio tendrá las retenciones de impuestos y estampillas conforme al estatuto tributario.

6.6 Rubro Presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN
2.3.2.02.02.008.010.015	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD VIAL DE LA SECRETARIA DE MOVILDIAD

6.7 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

"LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS, identificada con NIT. 901.852.866-5, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de DonMatías, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa y financiera y su régimen presupuestal y de personal es el de las entidades de esta clase. ARTÍCULO 5. DURACIÓN. La duración de La "LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS, identificada con NIT. 901.852.866-5, será por tiempo indefinido. ARTÍCULO 6. PATRIMONIO. El patrimonio de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS, identificada con NIT. 901.852.866-5.

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS, identificada con NIT. 901.852.866-5, acta de constitución de 19 de junio de 2024, tiene dentro de su objeto: La sociedad tendrá como objeto principal la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas.

En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá elaborar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos; estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, diseños de ingeniería y arquitectónicos, aplicaciones en proyectos; gerencia de proyectos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión para la ejecución de proyectos de inversión, gerencia de obras, dirección técnica y programación de obras públicas y demás servicios básicos y especializados de consultoría.

Así mismo podrá promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de fortalecimiento, organización y participación comunitaria y de bienestar social; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de formación y desarrollo institucional, administrativo y financiero de entidades públicas y grupos productivos; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos para el control, preservación, defensa del medio ambiente, protección de los recursos naturales, prevención y atención de desastres; participar en planes y acciones ambientales, prestar servicios asociados al desarrollo urbano y rural y al turismo, recreación, cultura y deporte, control, preservación y defensa del medio ambiente, en materia de construcción de obras civiles, sanitarias, ambientales, de urbanismo, transporte, edificaciones, montajes y obras complementarias; interventoría de obras públicas y construcciones, descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire, irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas, adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; y en

general, la realización y ejecución de los planes, programas y proyectos, actos y contratos que requieran los planes de desarrollo de entidades públicas asociadas o de las que contraten con la Sociedad.

La Sociedad podrá participar como socia o accionista en otras empresas públicas o privadas, o en las tengan como objeto principal la prestación de un servicio público o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto; promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras o formar consorcios y uniones temporales con ellas; y en general, celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento del objeto social así como los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios para la realización de su objeto y todas las operaciones autorizadas por las leyes, decretos y reglamentos, la costumbre comercial y las demás disposiciones que rijan en el territorio nacional o en el extranjero donde tenga o establezca sucursales, filiales, agencias y oficinas de representación, las cuales se someterán a las normas que sobre la materia existen en los países respectivos. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice, en el país o en el extranjero.

No obstante, el objeto social será indeterminado y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita de carácter comercial o civil.

ARTICULO 6 FUNCIONES. En desarrollo de su objeto social, la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias S.A.S., puede realizar con sujeción a las normas generales y especiales que rija cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las siguientes actividades:

1. Identificar, establecer la factibilidad y estructura técnica, financiera y legal de programas y proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamientos.
2. Desarrollar todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social y complementarios, con el fin de obtener la cofinanciación y/o participación de recursos públicos y privados para su ejecución.
3. Participar en el desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura, equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables.
4. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social.
5. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y desarrollo de proyectos de inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura y equipamiento.
6. Emitir o garantizar la emisión de títulos que tengan como objeto reconocer el valor de salarios, materiales de construcción, terrenos, equipos y todos los demás costos necesario para la ejecución los proyectos.

7. Solicitar y obtener créditos o recursos de cooperación, de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar el objeto social de la Empresa.
8. Administrar recursos de terceros, bien sea de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con destino a la promoción, fomento, financiación o construcción de vivienda, proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamiento.
9. Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de las funciones de la empresa, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios a los anteriores.
10. Participar en cualquier tipo de sociedades o asociaciones, hacer parte, adquirir cuotas o partes de interés, según el caso, siempre y cuando su objeto social este directamente o indirectamente relacionado con el objeto social de la Empresa.
11. Celebrar convenios o contratos con organizaciones sin ánimo de lucro, solidarias o comunitarias, para facilitar el acceso de los habitantes a los proyectos inmobiliarios o de interés social y participar en el desarrollo social y económico sostenible.
12. Adquirir o enajenar a cualquier título derechos reales de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
13. Adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles, conforme con lo establecido en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
14. Recibir, administrar y habilitar, cuando hubiere lugar a ello, inmuebles fiscales de la nación, del departamento o del municipio o sus entidades descentralizadas, que puedan ser destinados a proyectos inmobiliarios, de infraestructura o equipamiento.
15. Adquirir directamente materiales, insumos y equipos para la construcción de programas de vivienda de interés social y complementarios, enajenarlos o apórtalos en proyectos.
16. Otorgar directamente subsidios de vivienda de interés social a las familias de bajos ingresos o canalizar y/o gestionar los recursos correspondientes a través de la celebración de contratos de fiducia mercantil.
17. Prestar servicios de asesoría en el área de su objeto social y cobrar honorarios por los mismos, conforme con sus estatutos.
18. Promover e implementar acuerdos y alianzas para facilitar a los beneficiarios de programas de vivienda de interés social el acceso al crédito.
19. Celebrar contratos de fiducia mercantil en los términos del artículo 36 de la Ley 388 de 1997, para la ejecución de los proyectos inmobiliarios.
20. Promover la estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional y nacional.
21. Desarrollar proyectos urbanísticos e inmobiliarios y complementarios; desarrollar proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios.
22. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional o nacional.
23. Administrar los bienes que se le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar; celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

24. Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios técnicos de prefactibilidad, diseños urbanos y complementarios.
25. Asesorías especiales para la operación del suelo, elaboración de instrumentos de actuación del plan de ordenamiento territorial, como planes parciales o planes especiales, proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financieras, jurídicas, técnicas, de gestión de calidad, tributarios, entre otras).
26. Promoción de proyectos inmobiliarios, administración y gerencia de convenios interadministrativos para la operación de proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios.
27. Asesorías en derecho inmobiliario.
28. Explotación económica de sus propiedades, gestión de vivienda, promoción, construcción administración enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titulación, legalización, integración, y reajustes de predios.
29. Proyectos e infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacios públicos, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.
30. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía en sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.
31. Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.
32. Construir compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa; así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.
33. Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por las compañías.
34. Las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto.
35. Las demás que le sean asignados por la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales, los estatutos y el objeto social de la empresa.

Cuenta con la siguiente experiencia relacionada:

- Contrato Número:039-2025: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OFERTA Y DEMANDA PARA LA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA DE LA MODALIDAD DEL TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, EN VEHICULOS TIPO TAXI, Y FORMULAR EL ESTADO DE COSAS, PARA LA IMPLEMENTACION DE LA RUTA COLECTIVA PARA ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS, ANTIOQUIA.
- Contrato Número:262-2026: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS, PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS TECNICOS "TOPOGRAFIA, GEOTECNIA Y TRANSITO, DEL TRAMO VIAL, SECTOR LA HOLANDA, SAN PEDRO, COMO CONTRAPARTIDA, PARA EL MEJORAMIENTO Y ESTABILIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONECTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SOMOS INNOVADORES PARA EL FUTURO 2024 -2027"
- Contrato Número: CI 006-2025: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION, PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DESEÑOS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS, SUBURBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE EBEJICO.

EXPERIENCIA EN CONTRATOS DE CONSULTORIA:

- Contrato Número: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION, PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DOS KILOMETROS RURALES, DEL MUNICIPIO SAN RAFAEL, DISTRIBUIDOS EN LAS VEREDAS FARALLONES, BOQUERON, AGUA BONITA, SAN AGUSTIN ARENAL, CUMBRES, INGENIO, RAPIDA Y PEÑOLES
- Contrato Número: 156-2025- SOP. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS, PARA LA ELABORACION DE LOS DISEÑOS CORRESPONDIENTES, A LA APERTURA DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS – ANTIOQUIA.

7 EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

- Se anexa la matriz de riesgos.

8 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Atendiendo a la naturaleza del contrato y cuantía, no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Ley 1150 de 2007:

"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.

(...)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Sin embargo, al momento de realizar la contratación LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS, identificada con NIT. 901.852.866-5, acta de constitución de 19 de junio de 2024, exigirá a su contratista las siguientes garantías:

a. Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
b. El buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado concedido al contratista, **si lo hubiere**, por el equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba como anticipo, por el termino de duración del contrato y se extenderá hasta la liquidación del mismo.
c. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del respectivo contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
d. Calidad del servicio, por un valor equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

e. Responsabilidad civil extracontractual, por un valor de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y duración igual al plazo del contrato. Igualmente, el mandatario deberá tener en cuenta el tope establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 al momento de la celebración del contrato de consultoría derivado.

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS, identificada con NIT. 901.852.866-5, se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la EDT DONMATIAS SAS y el MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA.

9 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Revisada la página https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad, se constata que es te proceso no se encuentra cobijado por acuerdo comercial.

De conformidad con el documento de "*MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos".*

10 REQUISITOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

No.	ITEM
1	Propuesta Técnica Económica
2	Acto administrativo que crea la Entidad
3	Acto administrativo de nombramiento y posesión del Representante Legal
4	Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal
5	Certificados de que el municipio o entidad pública se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales.

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

6	Certificado de Contraloría del Municipio o entidad pública y del representante legal
7	Certificado de Procuraduría del Municipio o entidad pública y del representante legal
8	Certificado de antecedentes de la Policía Nacional del representante legal
9	Certificado de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal
10	Consulta de delitos sexuales página Policía Nacional del representante legal
11	Certificado del REDAM del representante legal
12	Certificados de experiencia relacionada
13	RUT del Municipio o entidad pública
14	Declaración de inhabilidades e incompatibilidades
15	Declaración de bienes y renta y conflicto de intereses https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/
16	Pantallazo de inscripción al SECOP II

JULIO CESAR BUITRAGO ECHEVERRY
Secretario de Movilidad